



PS/89

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **02 SEP 2016**

**VISTO:** la gestión promovida por la Junta Nacional de Drogas a efectos de la celebración de un Convenio con el Instituto Nacional de Estadística;

**RESULTANDO:** que el objeto de dicho Convenio es la realización del trabajo de campo y la consolidación de la base de datos de la Séptima Encuesta Nacional sobre consumo de drogas en estudiantes de Enseñanza Media de las localidades del país mayores a 10.000 habitantes;

**CONSIDERANDO:** I) que las obligaciones de la Junta Nacional de Drogas son en general el diseño, capacitación, entrenamiento, dirección y supervisión y la provisión de transporte al interior del país, así como abonar al Instituto Nacional de Estadística la suma de \$ 663.072 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y tres mil setenta y dos);

II) que las obligaciones del Instituto Nacional de Estadística son entre otras la ejecución de las acciones vinculadas al convenio, la designación de un equipo técnico, el ingreso electrónico y entrega de datos, el diseño muestral, la selección de la muestra y el cálculo de ponderadores de la base final;

III) que la contribución económica a cargo de la Junta Nacional de Drogas será financiada con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestal asignada por el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo 672/007 de 15 de octubre de 2007;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

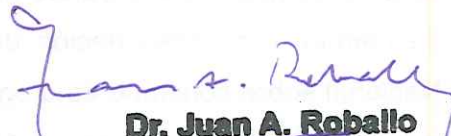
**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la celebración del Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Estadística, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

98129

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestal asignada por el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

3º.- Comuníquese, etc.

  
**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República